

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con el fin de conocer con la exactitud y urgencia convenientes el resultado de la elección de Diputados á Cortes que ha de tener lugar el domingo 8 del corriente, prevengo á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el momento que termine el escrutinio parcial el día de la elección, comuniquen á este gobierno el resultado de cada sección por el medio más rápido, utilizando el telégrafo tanto de las estaciones del ferrocarril como de las del Estado más próximos, á cuyo efecto el servicio será permanente.

Harán constar con toda claridad el nombre de los candidatos y el número de votos que hayan obtenido en cada una de las secciones de que se compone el término municipal.

Santander 3 de mayo de 1910.
—El Gobernador, *Benito del Campo*.

Junta provincial de Instrucción pública

Circular

Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 17 del actual el Real Decreto de fecha 15 del mismo, reformando la provisión de escuelas interinamente y por concurso, en el que se tiende á procurar que esta provisión se lleve á cabo lo más rápidamente que sea posible, evitando así que las escuelas se hallen cerradas mucho tiempo y por consiguiente, la enseñanza abandonada, es necesario que todos aquellos que con este ramo tengan alguna relación por deber oficial pongan especial cuidado en que sea cumplido en todas sus partes el Real Decreto á que se hace referencia, para cuyo efecto se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día de la fecha.

Siendo una de sus disposiciones más importantes aquella que se ocupa de la provisión de escuelas interinamente, ya que el procedimiento que ha de seguirse permite que las vacantes estén cubiertas á las cuarenta y ocho horas de haber ocurrido, es preciso que por los Secretarios de las Juntas locales se tenga muy en cuenta lo que preceptúa el artículo 2.^o, pues de su exacto y puntual cumplimiento depende que la provisión se verifique con la rapidez deseada.

Encargo, por lo tanto, á los Secretarios de los Ayuntamientos

que lo son á su vez de las Juntas locales de Instrucción pública, que procuren no incurrir en la responsabilidad que la citada disposición legal señala especialmente para estos funcionarios, pues en bien de la enseñanza me veré obligado á aplicarlo inexorablemente si dieren lugar con su negligencia á la adopción de correcciones.

Santander 30 de abril de 1910.
—El Gobernador Presidente, *Benito del Campo Otero*.

Junta Provincial del Censo Electoral

DE
SANTANDER

PRESIDENCIA

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, comunica á esta Junta que en virtud de petición formulada por don José Martínez Carande, Candidato á la Diputación á Cortes por el Distrito de Cabuérniga en las próximas elecciones generales ha habilitado á los Notarios de Bilbao don Celestino del Arenal y Gómez de Enterría, don Francisco de Santiago Marín, don Florencio Costey Maurich y don Emilio Cartarneu y Agudo; y á los de esta provincia don Tomás Hoyo, de Santillana; don Mariano Muñoz, de Torrelavega; don Celestino Romero Garmendia, de Castro Urdiales, y á los de esta capital don Juan Arregui Garay, don Manuel Alipio López y don Ramón López Paláez para que el día 8 de mayo

próximo en el cual se verifican las elecciones generales de Diputados á Cortes, actúen como tales Notarios habilitados en los pueblos del citado distrito de Cabuéniga.

Igual habilitación ha hecho en virtud de la petición formulada por don Dionisio Martínez Torre, vecino de Castro Urdiales, para el Notario de Entrambasaguas, don Leopoldo López y el de Camargo don José Esteban, para que en dicho día 8 de mayo próximo actúen como tales Notarios habilitados en el término municipal de Castro Urdiales, donde se verificarán las elecciones generales de Diputados á Cortes por el distrito electoral de Castro Laredo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los presidentes de las Mesas electorales de los pueblos á que las habilitaciones afectan, todo de conformidad con el R. D. de 23 de marzo de 1893.

Santander 2 de mayo de 1910.—
El Presidente, Celso Torres Nafria.

Audiencia Territorial de Burgos

PRESIDENCIA

Accediendo á lo solicitado por don José Martínez Carande, candidato á la Diputación á Cortes por el distrito de Cabuéniga, Santander, por acuerdo de esta Presidencia y en virtud de las facultades que me confiere el Real Decreto de 23 de Marzo de 1907 he habilitado á los Notarios de Bilbao don Celestino del Arrenal y Gómez de Enterría, don Francisco Santiago Marín, don Florencio Cortey y Maurio y don Emilio Catarineu y Agudo; y á los de la provincia de Santander don Tomás del Hoyo, de Santillana del Mar; don Mariano Muñiz, de Torrelavega; don Juan Acregui Garay, don Manuel Alipio López y don Ramón López Peláez, de Santander, y don Celso Romero Garmendia, de Castro Urdiales, para que como tales notarios habilitados actúen en los términos municipales del expresado distrito electoral de Cabuéniga, provincia de Santander, durante el día ocho de mayo próximo en que se verificarán las elecciones generales de Diputados á Cortes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 2.º del citado Real Decreto.

Burgos 30 de Abril de 1910.—El Presidente de la Audiencia Territorial, Ambrosio Tapia.

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan, han designado los Adjuntos y Suplentes para las Mesas en las elecciones de Diputados á Cortes, en la forma siguiente:

Tresviso

Sección única.

Adjuntos.—Don Manuel Campo Sánchez y don Eusebio Campo Vador.

Suplentes.—Don Bernabé Campo Campo y don Alfonso Vada Compo.

Tudanca

Sección única.

Adjuntos.—Don Manuel Ruiz Cosío y don Escolástico Gómez Lastre.

Suplentes.—Don Francisco González García y don Francisco de Cos García.

Urdias

Sección única.

Adjuntos.—Don Manuel López Herrero y don Daciano López Ruiz.

Suplentes.—Don Aniceto Álvarez Campó y don Miguel Angulo Fernández.

Valdáliga

Sección 1.ª.

Adjuntos.—Don Pedro Vega Blanco y don José Vega Miguel.

Suplentes.—Don José Balmón Molleda y don José Barquín Gómez.

Sección 2.ª.

Adjuntos.—Don Luciano Trápaga Salsamendi y don José Trápaga Salsamendi.

Suplentes.—Don Manuel Acebal Fernández y don José María A. Gómez.

Sección 3.ª.

Adjuntos.—Don Jesús Vélez López y don Ceferino Vázquez Fernández.

Suplentes.—Don Casimiro Álvarez Manéndeiz y don Ramón Álvarez Genzález.

Valdeolea

Sección 1.ª.

Adjuntos.—Don Melitón García Rodríguez y don Lus García Estébanez.

Suplentes.—Don Francisco Rodríguez y Rodríguez y don José Peña Palacios.

Sección 2.ª.

Adjuntos.—Don Acisclo Martí-

nez González y don Rafael Rodríguez Fernández.

Suplentes.—Don Fermín Hoyos Calderón y don José López González.

Valderredible

Sección única.

Adjuntos.—Don Alejo Alonso Porres y don Prudencio Alonso Barrio.

Suplentes.—Don Juan Santa María y don Felipe Torre Bárcena.

Val de San Vicente

Sección 1.ª.

Adjuntos.—Don Ramón Díaz Borbolla y don Víctor Díaz Enterría.

Suplentes.—Don Rafael Villar Escandón y don Eusebio Villegas García.

Sección 2.ª.

Adjuntos.—Don Leandro Díaz Lamadrid y don Ruperto Díaz Gutiérrez.

Suplentes.—Don Julián Martínez Díaz y don Mariano Ruiz Díaz.

Vega de Liébana

Sección 1.ª.

Adjuntos.—Don Buenaventura García Señas y don Juan Gutiérrez Encinas.

Suplentes.—Don Estebán González Gutiérrez y don José González.

Sección 2.ª.

Adjuntos.—Don Demetrio Bárcena Lama y don Roque Peña García.

Suplentes.—Don Martín González Díez y don Marcos H. García.

Vega de Pas

Sección 1.ª.

Adjuntos.—Don José Mazón y Mazón y don Manuel Gómez Pérez.

Suplentes.—Don Ramón Pelayo Pellón y don Santiago Pérez Ruiz.

Sección 2.ª.

Adjuntos.—Don José María López Maza y don Antonio Martínez Carral.

Suplentes.—Don José Gómez y don Angel Mantecón Pelayo.

Villacarriedo

Sección 1.ª.

Adjuntos.—Don Gregorio Pérez Pérez y don Mariano Simón Simón.

Suplentes.—Don Benigno Mantecón Pérez y don Alfredo Revuelta Güemes.

Sección 2.ª.

Adjuntos.—Don Alejandro Ruiz Gómez y don Marcos Ruiz González.

Suplentes.—Don Francisco Sañudo Ruiz y don José Sañudo Ruiz.

Villaescusa

Sección única.

Adjuntos.—Don Ignacio López Alsar y don Santiago Sáiz Trueba.

Adjuntos.—Don Faustino Liaño Solana y don Elías Quintana Liaño

Villafufre

Adjuntos.—Don Manuel Gutiérrez Madrazo y don Feliciano Aedo Manso.

Suplentes.—Don Vicente Rodríguez Muñoz y don Juan Vélez Alonso.

Voto

Sección 1.ª.

Adjuntos.—Don Luis R. Cicolea y José Agüero Ootro.

Suplentes.—Don Felipe Saro y don Juan Ruiz Zorrilla.

Sección 2.ª.

Adjuntos.—Don José Carcedo y don Domingo Abascal.

Suplentes.—Don Francisco Trápaga y don Deogracias Zubillaga.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

Queda sin efecto el anuncio de esta Comisaría de Guerra inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 del actual número 65, por no haberse publicado con la anticipación que determina el Reglamento vigente de contratación administrativa del ramo de Guerra, y debiendo contratarse á precios fijos el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la Plaza de Santoña durante el plazo que medie desde el día que se le señale al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 30 de Septiembre de 1910 y dos meses más si conviniese á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio á una segunda convocatoria de proposiciones libres que con el indicado objeto se celebrará en esta Comisaría de Guerra á las doce de la mañana del día 23 de mayo próximo. El acto se verificará en principio con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresada dependencia todos los días laborables de 9 á 12 y que es el mismo que rigió en la segunda subasta modificado en la parte relativa á la cantidad que debe exi-

girse al Contratista para garantizar el material que tenga á su cargo que se ha reducido considerablemente y advirtiéndole además que se admitirán las proposiciones que sin alterar el precio límite, modifiquen alguna otra de las condiciones del pliego.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.ª y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento, ascendente á trescientas sesenta y cinco pesetas.

Los precios límites para la convocatoria son los siguientes:

Por cada litro de petróleo, una peseta y un céntimo de peseta.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, siete céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón de cok, seis céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de hulla, cuatro céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de leña, tres céntimos de peseta.

Por cada cama para tropa con relleno de paja larga, sesenta y cinco céntimos de peseta.

Por cada cama para tropa modelo «Areba», cincuenta y cuatro céntimos de peseta.

Por cada cama reglamentaria para Sargento, ochenta y un céntimo de peseta.

Por cada cama reglamentaria para Jefes ú Oficiales arrestados ó en vabellones, ochenta y seis céntimos de peseta.

Santoña 30 de abril de 1910.—
El Comisario de Guerra, *Julián Herrera.*

EDICTO

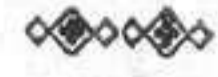
El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Director Local de Navegación y Pesca Marítima de Santander.

Hace saber: Que vacante el destino de Asesor del Distrito Marítimo de Santa Eugenia de Riveira de reciente creación, correspondiente á la Comandancia de Marina de Villagarcía, se hace público en la demarcación de mi mando en cumplimiento de superior disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero de 23 actual, en el concepto de que los aspirantes á dicho destino promuevan instancia á dicha Superioridad antes del día 30 de mayo próximo, acompañando á la misma los debidos justificantes de que reúnen las circunstancias pre-

venidas en el artículo 26 del vigente Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Dicha documentación la entregarán en esta Comandancia de Marina ó Ayudantías de Distrito con la debida antelación al 30 de mayo.

Santander 28 de abril de 1910.—
Jaime Montaner.



Don Saturnino Montojo y Patero, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina del Distrito de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que el día 27 del actual, ha sido hallada en la mar, á dos millas al N. del puerto de Comillas por el vapor de pesca «Josefina», una viga de pino tea, que mide 10'70 metros de largo y 0'22 de escuadría, sin marca alguna.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á ella, se presenten á reivindicar su derecho en esta Ayudantía de Marina dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Vicente de la Barquera 30 de abril de 1910.—
Saturnino Montojo.

Notificaciones por débitos de contribución territorial.

Por la Agencia Ejecutiva de Reinos y cuotas de 1909, se decretó estar incursas en el 2.º grado de apremio los siguientes contribuyentes del Ayuntamiento de Valderredible.

María Bustamante, vecina de Arroyuelos, 5,45 pesetas.

Pedro Alonso, vecino de ídem 1,27 ídem.

Julián Allende, ídem de Bustillo 15,43 ídem.

Agustín Barrio, vecino de ídem 15,32 ídem.

Padro Diez, vecino de ídem 10,08 ídem.

Juan Allende, vecino de ídem 3,96 ídem.

Bruno Santiago, vecino de ídem 1,91 ídem.

José Hernando, vecino de Espinosa 6,26 ídem.

Manuel Gómez, vecino de ídem 5,94 ídem.

Ruperto Gutiérrez, ídem 4,55 ídem.

Antonio Alonso, vecino de Fuente 1,27 ídem.

Administración de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

Impuesto del 3 por 100

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del Real decreto de 18 de enero de 1910 y R. O. de 21 del primer trimestre de 1910, cuyo estado se publica en el BOLETIN en virtud de lo dispuesto en la regla 5.

NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Término municipal	Número del expediente	Mineral colocado en condiciones de venta durante el trimestre último		Elementos que influyen en su valor
				Su clase	Quintales métricos	
Hoyos.	La misma.	Camaleño	4529	cinc	0	
Hermosa.	La misma.	A. Lloredo	»	calam. ^a	102,10	
Idem.	La misma.	»	»	cinc	0	
Isidra.	La misma.	Rionanza	»	calam. ^a	1.470	
Industria.	Compañía Minera de Setares.	C.º Urdiales	3833	hierro	0	
Inegotable.	Sociedad. Providencia.	Tresviso	»	cinc	0	
Idem.	La misma.	»	»	»	0	
Inés.	Gustavo E. Müller.	Penagos	5724	lavado	2.470	hierro, silice,
Inadvertida.	El mismo.	Liérganes	5658	»	2.140	
Idem.	El mismo.	»	5658	»	0	
Inocente Moreno.	Real Compañía Asturiana.	A. Lloredo	»	calam. ^a	140	
Jesusa.	Eloisa López.	Santander	4743	blenda	2.416	
Idem.	El mismo.	»	4743	calam. ^a	7.826	
Idem.	El mismo.	»	4743	cinc	0	
Juan Carlos.	C.ª Minera Bilbao Santander.	Entramb. ^{as}	4813	hierro	14.648,45	hierro, silice,
Idem.	La misma.	»	4813	mand. ^o	4.375,29	
Juana.	Real Compañía Asturiana.	A. Lloredo	»	calam. ^a	3.310	
Jaeric.	La misma.	Udias	1093	»	0	
La Oiega.	Florencio Rodríguez.	Villaescusa	4173	hierro	18.980	hierro, silice,
Luisa.	Compañía Minera Bilbaína.	Entramb. ^{as}	4814	»	26.620,84	
Idem.	La misma.	»	4814	»	0	
Luisiana.	Sociedad Vidriera Reinosana.	Las Rozas	5501	lóguita	3.000	
Los Mártires.	Real Compañía Asturiana.	Rasines	»	cinc	0	
Lirio.	Minas Heras.	Liérganes	6447	hierro	0	
Lenengoa.	Federico Echevarría.	Tresviso	8739	cinc	0	
Idem.	El mismo.	»	8739	»	0	
Idem.	El mismo.	»	8739	»	0	
María.	Sociedad Puente Arce.	Renedo	3707	hierro	20.343	hierro, silice,
Idem.	La misma.	»	3707	calam. ^a	1.100	
Magdalena.	Real Compañía Asturiana.	Udias	3	»	0	
Mayor.	Sociedad Minas Heras.	Liérganes	1851	hierro	0	
Margarita.	Real Compañía Asturiana.	A. Lloredo	1278	calam. ^a	540	
Mas Maruri.	Emilio Docil.	M. Culeyo	6653	hierro	20.000	hierro, silice,
Merejuno.	Real Compañía Asturiana.	Camaleño	»	cinc	0	
Maximina.	Sociedad Minas Cartes.	Cartes	»	hierro	36.854	hierro, silice,
Idem.	La misma.	»	»	cinc	0	
Idem.	La misma.	»	»	»	0	
Idem.	La misma.	»	»	»	0	
Mónica.	Sociedad Minas Heras.	Liérganes	4652	hierro	123.990	hierro, silice,
N. Trinidad.	William Baird y Compañía.	Camargo	3771	»	0	
Nueva Mina.	Sociedad Providencia.	Potes	»	cinc	0	
Onton.	Chávarri hermanos.	C.º Urdiales	1379	hierro	1.391	hierro, silice,
Optisima.	Sociedad Providencia.	Tresviso	»	cinc	0	
Idem.	La misma.	»	»	»	0	
Olvidada.	Sociedad Entrambasaguas.	Entramb. ^{as}	4790	hierro	9.760	hierro, silice,
Primera.	Real Compañía Asturiana.	Rionanza	1098	calam. ^a	7.300	
Idem.	La misma.	»	1098	cinc	0	
Presentación.	Chávarri hermanos.	C.º Urdiales	1612	hierro	0	
Punte Claro.	Sociedad Providencia.	Potes	»	cinc	0	
Pepita.	Sociedad Corona.	Udias	8629	calam. ^a	1.000	
Idem.	La misma.	»	8629	blenda	500	
Pilar.	Sociedad Minas Heras.	Liérganes	4651	hierro	117,30	hierro, silice,
Porvenir.	Compañía Minas de Setares.	C.º Urdiales	»	»	19.890	

100 sobre el producto bruto de los minerales

referido mes, han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el mes de mayo de 1910, en virtud de la mencionada Real orden.

El mineral influyen en su valor	Ley % de esos elementos	Valor en almacén del quintal métrico de mineral declarado terminado con arreglo al R. D. de 18 de enero de 1910 Pesetas	Importe total del 3 por 100 del mineral consignado en la cuarta columna Pesetas	Cotización media en el trimestre anterior				Liquidación del 3 por 100							
				Mercado ordinario de destino de los minerales de esta clase y ley	Elementos cotizables del mineral	Ley % de esos elementos	Valor de 100 kgs. en dicho mercado. Pts	Ley por 100 reconocida al mineral de la mina	Per 100 kilogramos				Valor en almacén Pts	3 por 100 sobre este valor Pesetas	Importe total del 3 por 100 sobre el producto bruto de la cantidad de mineral declarada Pesetas
									Valor de esta ley. Pts	Gastos de transporte al mercado Por tierra Pts	Por mar Pts	TOTAL Pts			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	23 32	4,35	1.332,40	á sus fábricas	cinc	23-32	D	23-32	D	D	D	D	4 35	0,1305	1.332,40
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	23 32	4,35	191,83	á sus fábricas	cinc	23 32	D	23 32	D	D	D	D	4 35	0,1305	191,83
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	50	0,68	50,39	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0 68	0,0204	50,39
	50	0,68	43,66	D	>	50	D	50	D	D	D	D	0 60	0,0204	43,66
	0	0	0	D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	23-32	4,35	18,27	á sus fábricas	cinc	23-32	D	23-32	D	D	D	D	4 35	0,1305	18,27
	40-45	6,90	500,11	D	>	40 48	D	40 48	D	D	D	D	6 90	0,207	500,11
	28-31	5,42	1.272,50	D	>	21 31	D	21-31	D	D	D	D	5 42	0,1626	1.272,50
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	50	0,68	298,82	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0 68	0,0204	298,82
	35	0,29	38,06	D	>	35	D	35	D	D	D	D	0 29	0,0087	38,06
	23-32	4,35	431,96	á sus fábricas	cinc	23 32	D	23 32	D	D	D	D	4 35	0,1305	431,96
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	50	0,68	387,19	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0 68	0,0204	387,19
	50	0,68	543,07	D	>	0	D	50	D	D	D	D	0 68	0,0204	543,07
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	seco	0,37	33,30	D	lignito	>	D	>	D	D	D	D	0 37	0,0111	33,30
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	45	0,50	305,14	D	hierro	45	D	45	D	D	D	D	0 50	0,015	305,14
	30	4,60	151,80	D	cinc	30	D	30	D	D	D	D	4 60	0,138	151,80
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	23-32	4,35	70,47	á sus fábricas	cinc	23 32	D	23-32	D	D	D	D	4 35	0,1305	70,47
	50	0,68	408	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0 68	0,0204	408
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	45	0,50	552,81	D	hierro	45	D	45	D	D	D	D	0 50	0,015	552,81
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	50	0,68	2.529,40	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0 68	0,0204	2.529,40
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	48	0,62	27,73	D	hierro	48	D	48	D	D	D	D	0 62	0,0186	27,73
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	48	0,50	146,40	D	hierro	48	D	48	D	D	D	D	0 50	0,015	146,40
	23 32	4,35	952,65	á sus fábricas	cinc	23-32	D	23 32	D	D	D	D	4 35	0,1305	952,65
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	33	3	90	D	cinc	33	D	33	D	D	D	D	3	0,09	90
	40	5	75	D	>	40	D	40	D	D	D	D	5	0,15	75
	50	0,68	239,29	D	hierro	50	D	50	D	D	D	D	0 68	0,0204	239,29
	50	0,68	405,75	D	>	50	D	50	D	D	D	D	0 68	0,0204	405,75

Nicolas Bárcena, vecino de ídem 1,91 ídem.
 Alejo García, vecino de la Serna 6,30 ídem.
 Timoteo López, vecino de Soma Somera 11,88 ídem.
 Manuel Bárcena, vecino de Navamuel 4,95 ídem.
 Antonio Ruiz, vecino de ídem 7,92 ídem.
 María Rodríguez, vecino de ídem 4,68 ídem.
 Manuel Gutiérrez, vecino de ídem 2,54 ídem.
 Mariano Lucio, vecino de Palientes, 10,07 ídem.
 María Ortega, vecina de ídem 18,70 ídem.
 Pedro Cuesta, vecino de ídem 4,50 ídem.
 Domingo Montero, vecino de ídem 3,60 ídem.
 Vicente García, vecino de ídem 2,69 ídem.
 Félix Ruiz, vecino de ídem 1,80 ídem.
 Benita Somavilla, vecina de ídem 1,62 ídem.
 José Tapie, vecino de población de Arriba 10,40 ídem.
 Gabriel López, vecino de ídem 5,41 ídem.
 María Ruiz Gómez y Gómez, vecina de Quintanilla Rucandio 3,42 ídem.
 León López, vecino de ídem 3,42 ídem.
 Pedro Rodríguez, vecino de Quintanilla de A. 7 pesetas.
 Josefa Gómez, vecina de R. 5,79 ídem.
 Juana López, vecina de Riopanero 5,48 ídem.
 Justo Rodríguez, vecino de ídem 5,76 ídem.
 Gabino Ruiz, vecino de ídem 6,12 ídem.
 Leandro Ruiz, vecino de ídem 4,32 ídem.
 Guillermo Bustamante, vecino de ídem 1,26 ídem.
 Inocencio Gómez, vecino de ídem 1,27 ídem.
 Santiago Peña, vecino Ruanales 3,55 ídem.
 Andrés Gómez, vecino de ídem 4,32 ídem.
 Gaspar Gómez, vecino de ídem 3,96 ídem.
 Juan Marlasca, vecino de ídem 2,83 ídem.
 Juana Marlasca, vecina de ídem 1,27 ídem.
 Gregorio Real, vecino de Ruhijas 5,56 ídem.
 Manuel Gutiérrez, vecino de ídem 2,51 ídem.
 Bernardo Rodríguez, vecino de Rucandio 11,35.

Anastasio Ruiz, vecino de ídem 2 16 ídem.
 Martín Saiz, vecino de Renedo 0,64 ídem.
 Pedro Carral, vecino de Raagada 4,32 ídem.
 José Fernández, vecino de ídem 4,40.
 Ildefonso Peña, vecino de ídem 10,25 ídem.
 Felipe Bustamante, vecino de San M. Elmes, 7,02
 Gregorio Gómez, vecino de ídem 14,28 ídem.
 Benito Serna, vecino de ídem 7,36 ídem.
 Juan Serna, vecino de ídem 10,6 ídem.
 Cipriano D. Estrada, vecino de ídem 6,84 ídem.
 Joaquín González, vecino de ídem 5,75 ídem.
 Isidoro Serna, vecino de ídem 4,82 ídem.
 Juan Serna, vecino de ídem 0,91 ídem.
 Juana Bustamante, vecina de S. M. de Hito 3,22 ídem.
 Eugenio Gutiérrez, vecino de Soto 0,91 ídem.
 Miguel Díez, vecino de Villasecusa 12,40
 Felipe Gómez, vecino de ídem 10,43 ídem.
 Vicente Montero, vecino de ídem 6,51 ídem.
 Vitoras Palomar, vecino de ídem 8,28 ídem.
 Felipe Ruiz, vecino de ídem 15,28 ídem.
 Patricio Gutiérrez, vecino de ídem 2,51 ídem.
 Segundo Rodríguez, vecino de ídem 0,64 ídem.
 Valentín Arenas, 4,31.
 Victoria Fuente, vecina de Villoréa 10,61 ídem.
 Tomás Arnal, vecino de ídem 2,16 ídem.
 Cipriano Gil, vecino de Sobrepña 0,55 ídem.
 Leandro Rodríguez, vecino de Villasecusa 1,79 ídem.
 Domingo Ruiz, vecino de Villasecusa 1,79 ídem.
 Domingo Ruiz, vecino de ídem 0,36 ídem.
 María Martínez, vecino Villamolico 4,49 ídem.
 José Alonso, vecino de B. de Zamenza 3,05 ídem.
 Petra Bustamante, vecina de Valdelaguina 4,31 ídem.
 Juan Bartolomé, vecino de San Mamés, 4,68 ídem.
 Pedro Gómez, vecino de Cezuro 3,06 ídem.
 Francisco Díez, vecino de Santi-
 bañez 0,90 ídem.

María Gutiérrez, vecina de Reinososa 1,45 ídem.
 Juan López Ruiz, vecino de Lamas 0,91 ídem.
 Tiburcio López, vecino de Olle-
 ros 1,45 ídem.
 Narciso López, vecino de Villa-
 las O las, 1,80 ídem.
 Francisco Marlasca, vecino de
 Cadiz 1,43.
 Cipriano Marlasca, vecino de
 Cadiz, 1,61 ídem.
 Gregorio Serna, vecino de Villa-
 diego 1,80 ídem.
 Julián Sero, vecino de Villa Na-
 res 1,61 ídem.
 Eusebio Valdizán, vecino de Pe-
 llaranda 1,42 ídem.
 Y á los efectos del artículo 142
 de la instrucción del procedimien-
 to, se publica el presente.
 Reinososa 26 de abril de 1910.—
 El Recaudador Agente, Laureano
 de Obeso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía del Ferrocarril Cantábrico

Acordada por la Junta General de Accionistas de esta Compañía el reparto de un dividendo de 30 pesetas á las acciones serie B y 10 pesetas á las acciones ordinarias (series A y C) se pone en conocimiento de los señores Accionistas que á partir del día 6 de mayo pueden hacer efectivo el importe de dichos dividendos en los Bancos de Santander y Mercantil de esta Plaza.

Santander 3 de mayo de 1910.
 —El Director Gerente, M. de Huidobro.

Requisitorias

Segundo López Blanco, hijo de José y Anunciación, natural de Chao (Valle de Linares) Linares, provincia de Lugo, soltero, de oficio cocchero, de 24 años de edad sus señas particulares son pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, cara ancha, afeitado, color blanco, no tiene domicilio fijo. Por delito de hurto. Se constituirá en prisión en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado de instrucción del mismo, en término de diez días.

Laredo 23 de abril de 1910.—El Juez, Adgel Vergara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor don Edelmiro Trillo y Señorans, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente que ha promovido don Agustín Añejo Zornoza y Helguera sobre nombramiento de Administrador y Contadores para la división de la Acción del Banco de España, número 27.230, que aparece inscrita á nombre de los señores don Antonio y don Santiago, herederos de don Pedro, doña Ignacia y doña Damiana Helguera, ha dictado providencia en el día de ayer acordando que mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero de estos señores, se les cite por medio de esta cédula y caso que hayan fallido el don Antonio y don Santiago, á sus herederos ó sucesores, para que en el día 21 de mayo próximo á las tres de la tarde, comparezcan por sí ó por medio de apoderado ante este Juzgado del distrito de la Latina, sito en la calle del General Castaños, número uno, para que se pongan de acuerdo sobre la administración de expresada acción del Banco de España y sobre el nombramiento de uno ó más contadores, que practiquen las operaciones divisorias del caudal de doña Ignacia de la Helguera é Ibáñez, apercibido el que no comparezca, de que se le seguirán los perjuicios consiguientes en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente en Madrid á 22 de abril de 1910.—El Actuario, Manuel Cobo Canalejas.

ANUNCIOS OFICIALES

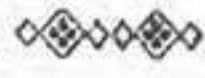
Ayuntamiento de Enmedio

Instruidos expedientes con motivo de la fuga de los mozos Estanislado López Vela, José Alejandro García Alvarez, Santiago Ceñás Gutiérrez, Pedro Manuel Gutiérrez Jorrins y Manuel Branlio de la Fuente Fernández, números 4, 10, 19, 20 y 21 del sorteo del año actual, que citados en forma y por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no han comparecido al acto de declaración y clasificación de soldados, este Ayuntamiento en sesión de 26 del actual les ha declarado prófugos, condenándoles al pago de los gastos que

se ocasionen con su captura y conducción.

Se les cita, llama y emplaza para su presentación, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) rogando á las autoridades procuren su captura y entrega.

En medio 30 de abril de 1910.—El Alcalde accidental. *Celestino Macho.*



Ayuntamiento de Herrerías

Por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Angel Castañeda Noval, número uno del sorteo del año actual, se le ha instruido expediente y declarado prófugo con todas sus consecuencias. En tal concepto se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezca ante la Comisión Mixta, apercibido que de no hacerlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio de Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, la busca y captura del referido prófugo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Herrerías 26 de abril de 1910.—El Alcalde, *Celestino Gutiérrez Sánchez.*



Ayuntamiento

Hermanidad de Campoó de Suso

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se ex-

presan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos, y por sus resultados, les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta: apercibidos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

MOZOS QUE SE CITAN

Aurelio López Díez, hijo de Barnabé y María, núm. 6 del sorteo.
Manuel Cobo, hijo de Nieves, núm. 19 del sorteo.

Hermanidad de Campoó de Suso
29 de abril de 1910.—*El Alcalde.*

Imp. de La Atalaya, Puerta la Sierra, 2

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Resumen de las operaciones realizadas

en la segunda quincena de abril de 1910

1.800 préstamos	Pasetas.	51.094 00
1.509 desempeños	>	29.294 75
Queda empeñado en 1.º mayo de 1910.	>	2.187.295 22

200 imposiciones	>	87.001 25
185 reintegros	>	93.354 98
Existencia en 1.º de mayo de 1910	>	5.005.831 62

Santander 30 de abril de 1910.

José Iglesias y García, Director Gerente.

Depositaría de Fondos Municipales de Guriezo

Primer trimestre de 1910

CUENTA del primer trimestre del año de 1910 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PÉSETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	18.122,95
Cargo.....	18.122,95
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.757,96
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	13.364,99

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	3.510	3.510
3 Impuestos.....	»	750	750
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	524,70	524,70
8 Resultas.....	»	6.213,87	6.213,87
9 Recursos egales para cubrir el déficit.....	»	7.124,38	7.124,38
10 Ampliación.....	»	»	»
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13 Id. de ensanche en la población.....	»	»	»
Cargo.....	»	18.122,95	18.122,95
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	1.424,58	1.424,58
2 Policía de seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana.....	»	2,50	2,50
4 Instrucción pública.....	»	417,89	417,89
5 Beneficencia.....	»	20,97	20,97
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	2.711,52	2.711,52
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	180,50	180,50
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
16 Idem de ensanche de población.....	»	»	»
Data.....	»	4.757,96	4.757,96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Guriezo á 31 de marzo de 1910. —El Depositario, *Martín Amallo*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo. —En Guriezo á 31 de marzo 1910. —El Alcalde, *Segundo Landera*. —El Secretario, *Angel Llamozas*. —El Secretario, *Ignacio Lombera*.